

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00076-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados: RAMÓN ANDRÉS ROMERO COLON

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandante él doctor, **EDUARDO MISOL YEPES** presenta escrito en el que renuncia al poder conferido visible a folio 25-30 del cuaderno principal, y de reunir los requisitos exigidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, esta agencia judicial aceptará dicha renuncia, en igual sentido el representante legal solicita reconocer como nuevo apoderada judicial al Doctora. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** identificado CC 1.026.292.154 con tarjeta profesional 315.046, a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerla como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme a lo estatuido en el Art 76 C.G.P

RESUELVE:

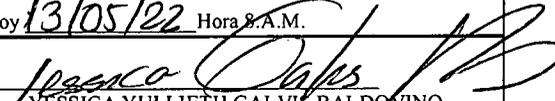
PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por el Doctor, **EDUARDO MISOL YEPES**, toda vez que dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 del código general del proceso.

SEGUNDO- Reconocerle personería jurídica a la doctora, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado CC 1.026.292.154 con tarjeta profesional 315.046 como apoderado del ejecutante para este negocio, en el término del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>046</u> .
Hoy <u>13/05/22</u> Hora <u>8.A.M.</u>
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria